



Manual de Buen Gobierno Comunitario



Agradecemos a los y las representantes de la primera gestión de gobierno municipal comunitario 2018-2021 por sus aportes esenciales para la creación de este manual; por el trabajo de recolección de experiencia y sabiduría que hicieron durante su servicio, en particular a:

Don Ray Nava Ventura

Demetria Basurta Silva

Profesor Samuel Calderón Moreno

María del Rosario Carbajal Pacheco

y también a Doña Luci, Doña Chica, Ernesto, Profa. Sofía, Profe. Salado, y Doña Eri.

Centro de Estudios Ecuménicos

Área de Gobernanza y Autonomías

* Reproduzca libremente este material que conjunta saberes de los pueblos sobre el gobierno.

¿Por qué un manual de buen gobierno comunitario?

El cambio en la forma de elección y de ejercicio de gobierno que sucedió en Ayutla de los Libres en 2018 es inédita en nuestro país.

Abre la posibilidad de que los valores de organización y participación que existen en el sistema comunitario (de las comunidades) se lleven al nivel municipal.

Este Manual recupera aprendizajes de algunos representantes hombres y mujeres del primer gobierno comunitario (2018-2021) que pusieron su compromiso y su empeño para lograr un gobierno municipal construido desde el sistema comunitario.

El manual consta de una parte verde y una roja, la roja sigue la narrativa de los aprendizajes y conocimientos sobre el gobierno que se recuperaron; y la parte verde tiene citas de leyes y documentos que enmarcan estos conocimientos. También tiene un espacio para que escribas tus propias notas, descubrimientos y aprendizajes.



Entrevista con el Dr. Raúl Olmedo realizada por Centro de Estudios Ecuménicos. 2013.

“Dada la reforma al artículo 115 en 1999 que establece que los municipios se pueden organizar como lo consideren conveniente, sería importante seguir impulsando en el estado de Guerrero el 4to orden de gobierno, como gobierno comunitario y que al igual que Tlaxcala, plantear un reordenamiento municipal donde el comisario sea regidor del pueblo”.

La legalidad y la memoria

Este cambio en el sistema de gobierno se logró por el esfuerzo sumado de organizaciones, movimientos sociales y con la participación y fuerza política de los pueblos. Fue posible por la presión y la movilización social, y también por el impulso y seguimiento a un proceso legal electoral que le dió certeza jurídica al proceso.

Los pueblos y comunidades históricamente se han organizado para definir sus gobiernos y formas de gobernarse, y han logrado autogobernarse desde antes de la conquista de los españoles y desde antes de que México existiera como país.

El conocimiento sobre el buen gobierno ha sido resguardado y transmitido de generación en generación; y ha influenciado a otras comunidades aun cuando no sean indígenas.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, para reconocer y resguardar la sabiduría de estas prácticas, surgieron en el mundo leyes y tratados internacionales para proteger los conocimientos, la memoria, las formas de organización y las prácticas de gobierno de los pueblos originarios.

Marco legal de los derechos de los pueblos

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I De los derechos humanos y sus garantías

Artículo 2 La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

Constitución política del lo Estado de Guerrero Artículo 9

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.

Ley General de instituciones y procedimientos electorales Artículo 26 fracción 3

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, así como el de elegir a sus autoridades, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución, de manera gradual.

Formas comunitarias de hacer la vida

La estructura de la comunidad es de gran confianza, porque no es improvisada, se ha preservado históricamente en la memoria y forma de organización de los pueblos.

Cuando hablamos de estructura, nos referimos a la forma en que se relacionan las partes de un todo, un todo que en este caso es la comunidad y las partes que se conjuntan: sus habitantes con su forma de organizarse y resolver sus necesidades y problemas.

Es la Asamblea el espacio-tiempo donde se ha definido y se definen todas las formas de relación adecuadas a los tiempos y realidades que la comunidad vive.



En Asamblea se determina quién ejercerá el cargo de autoridad civil o agraria, es decir, quienes tendrán la responsabilidad de convocar y consultar a la comunidad para que tome las decisiones.

Horcones Comunitarios

El Centro Nacional de las Misiones Indígenas (CENAMI) hizo una recuperación de los pilares de la vida comunitaria identificando 5:

1. Territorio.
2. Trabajo comunitario (mano vuelta).
3. Asamblea y decisiones colectivas.
4. Servicio (autoridades comunitarias como sentido de servicio al pueblo).
5. Fiestas y celebraciones.



Es indudable que cada uno de estos pilares u horcones son totalmente indispensables para sostener el sentido de comunidad. Una comunidad existe porque se construye sobre estos horcones, y conserva sus usos y tradiciones y guarda la conexión con su memoria y sus ancestros.

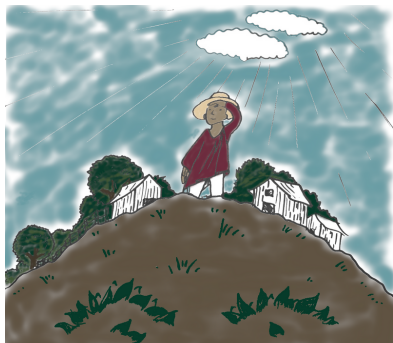
De los derechos de la madre tierra

Desde sus orígenes nuestros pueblos y los pueblos del mundo han tenido un vínculo natural y estrecho con todo lo que nos rodea que tiene vida y da vida, las comunidades originarias vemos a la naturaleza como una madre o una hermana y establecemos una relación de respeto y cuidado, nos preservamos mutuamente, nos queremos y nos necesitamos.

Capítulo I

La comunidad establece una estructura o sistema de cargos.

Estos cargos son temporales, se van rotando, no son pagados, son de servicio y si hay incumplimiento de responsabilidades o algún otro agravio la Asamblea tiene el poder de cambiar a las personas, así no se haya cumplido su tiempo de servicio.



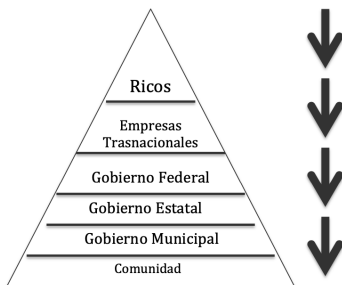
Existen diversos encargos, en los cuales se realizan diversas tareas que son necesarias para que la vida de la comunidad continúe.

Estos cargos los llevan a cabo tanto hombres como mujeres, algunos pueblos machistas solo permiten que las mujeres participen en algunos, pero en las costumbres ancestrales en realidad no había limitaciones para que las mujeres pudieran tener cargos en la comunidad.

La organización de la comunidad es un factor importante para preservar la vida de las familias y del territorio, el respeto a la memoria y tradiciones de la comunidad, el orden y compromiso con la vida común.

La Comunidad y el poder de decidir

La colonización nos ha impuesto cómo única la forma vertical de tomar decisiones, de arriba para abajo, en la cual los que toman las decisiones son los que tienen dinero, saber, poder, etc.



Sin embargo, las decisiones comunitarias pueden ser de abajo para arriba, suben la voluntad del pueblo desde la vida cotidiana y alimentan el proyecto de vida municipal, esto se vuelve en decisiones para un BIEN COMÚN.



Esquema realizado por Bruno Plácido Valerio.

Capítulo I

Un derecho de los pueblos, es el derecho a la memoria, a la memoria ancestral y los conocimientos que de ella se desprenden.

Nuestros pueblos originarios, han sido pueblos organizados, con una fuente de saberes y conocimientos sobre una infinidad de aspectos de la vida: astronomía, ingeniería, agricultura, arquitectura y muchos más, las universidades tal vez no los reconozcan, pero existen y nunca dejarán de ser parte de la memoria colectiva.

Vivimos muchas costumbres que se desprenden de la memoria, una de ellas es que, para tener el respeto de la comunidad, las personas en las que se deposita la confianza de servir al pueblo lo deben hacer a cabalidad.



Las mujeres somos parte de las formas de hacer la vida y de ejercer los cargos de servicio

que la comunidad requiera, siempre lo hemos hecho y es parte de nuestra memoria este derecho.

Usos y costumbres: aquellas disposiciones que los pueblos indígenas aplican y observan al interior de sus comunidades y que son producto de los sistemas normativos tradicionales, mantenido a través de generaciones.

(Informe especial de la CNDH, pág. 23)

Derecho indígena: Cuerpo de normas que rigen la vida de una comunidad indígena (acotado por un derecho nacional).

- Se reconoce como un sistema, con autoridades, normas, procedimientos y formas de sanción que le dan dimensión de derecho.
- Implica tener un territorio político-cultural base, elegir a sus propias autoridades y sistemas de gobierno, decidir sus formas de convivencia y organización social, aplicar y desarrollar sus sistemas normativos, etcétera.

(Yanes y Cisneros 2000, 419-420).

Derecho político-electoral indígena: es el derecho de las comunidades indígenas a elegir a sus propias autoridades y sistemas de gobierno, de acuerdo a sus propias tradiciones.

- Votar en las elecciones populares
- Ser votado para todos los cargos de elección popular
- Asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos
- Afiliación libre e individual a los partidos políticos

Artículo 35, fracciones I, II Y III;
41, base VI; 99, fracción V, de la CPEUM;

Y 79 de la LGSMIME.

Tesis XXII/2007

A lo descrito en el capítulo 1, le llamamos la **organización política de la comunidad**, porque tiene que ver con el poder y la fuerza de la comunidad y sus formas propias de organización y gobierno.

En el artículo 2 de nuestra constitución hay una referencia tal cual a los usos y costumbres de los pueblos, esto significa que son reconocidos por parte del Estado y no debemos renunciar a ellos, hay que ejercerlos.

Los usos y costumbres son herencia ancestral de nuestros pueblos que le dan sentido a la vida humana y la vida comunitaria.

Cualquier persona en la comunidad tiene derecho a ser respetada y cuidada, y esto va más allá de los derechos individuales, ya que estos son garantizados a partir de vivir los derechos colectivos que se fundamentan en la vida de la comunidad.



Una persona forma parte de una comunidad desde el momento que nace hasta la muerte.

Formar parte de una comunidad va más allá de ser ciudadano o ciudadana, pues la ciudadanía solo se obtiene hasta la edad de 18 años de acuerdo a la ley.

Hay personas que piensan que cuando hablamos de los usos y costumbres estamos retrocediendo cientos de años, la realidad es que estamos recuperando nuestra historia, identidad, sabiduría, las creencias de nuestros abuelos y abuelas, de nuestros ancestros que amaron la vida y la preservaron.

El derecho colectivo lo ejerce el pueblo organizado, pueblo que no cede a nadie su derecho a decidir sobre su destino y su vida. Los derechos colectivos no se confrontan con los derechos individuales sino asumen a cada persona como sujeto de derecho y le garantizan su pleno reconocimiento.

El derecho colectivo no es el conjunto de derechos individuales, va más allá de ellos, va más allá de las leyes que se han hecho, el derecho colectivo se concentra en la organización del pueblo para garantizar su propia vida, su propia existencia, sus medios de subsistencia, sus usos y costumbres, su estructura política, su lengua, su territorio, sus tradiciones, etc.



Gobernar en la comunidad ha sido una práctica en la historia larga de nuestros pueblos, en estos cientos de años existen aprendizajes clave para continuar con la vida y con nuestros sueños.

A diferencia de otras formas de gobernar, las comunidades de hecho y no de palabra, asumen que gobernar es una facultad de la comunidad y quienes son electos/as para ser autoridades en realidad son servidores/as del pueblo.

Cualquier decisión que tome la asamblea es para el bien común. El bien común no es solo de las personas de la comunidad, también del territorio y de la madrecita tierra.



Cuando alguna persona desea algo solo para si, o para un grupo de personas (de dentro o de fuera de la comunidad), no está listo para servir pues la propia comunidad le perderá el respeto.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 39.

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El Convenio núm. 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales
de la Organización Internacional del Trabajo.
Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Gobernar comunitariamente, NO es imponer la voluntad de la autoridad que la asamblea elije, sino cumplir un mandato que la asamblea da. Gobernar en la comunidad es preservar las tradiciones, costumbres, fiestas, ceremonias, el patrimonio y el territorio del pueblo. Gobernar desde y en comunidad, se basa en la confianza y el respeto, en la transparencia, la información, el dar buenas cuentas, el consultar, y sobre todo en la honestidad y el buen juicio.

¿Qué es la Asamblea?

La asamblea son las personas que integran una comunidad agraria o civil de índole territorial (comunitaria o municipal).

La asamblea existe porque las personas que la integran cuentan con la capacidad y fuerza para tomar decisiones y definir el curso de la vida de su comunidad.

¿Por qué la Asamblea es la máxima autoridad?

Porque el poder no radica en una persona, ni en la más rica, más inteligente y preparada, la que tenga la mayor influencia o mejor manera de hablar.

El poder radica en la sabiduría, experiencia y memoria colectiva que sabe y puede decidir.

Párrafo de la introducción del Bando de Policía y Buen Gobierno de Ayutla de los Libres elaborado durante la gestión 2018-2021.

En ese sentido, se ha definido que el derecho al autogobierno se conforma por el reconocimiento, mantenimiento y defensa de la autonomía de los pueblos para elegir a sus autoridades o representantes acorde con sus usos y costumbres, respetando los derechos humanos de sus integrantes; ejercer sus propias formas de gobierno interno, procedimientos y prácticas tradicionales, a efecto de conservar y reforzar sus instituciones políticas y sociales; tener participación plena en la vida política del Estado, así como su intervención en todas las decisiones que les afecten y que son tomadas por las instituciones estatales.

Artículo 35 del Bando de Policía y Buen Gobierno de Ayutla de los Libres elaborado durante la gestión 2018-2021.

La Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades es el máximo órgano de gobierno en el Municipio, la cual está conformada con los representantes electos en las asambleas comunitarias, los comisarios y delegados de las comunidades y delegaciones municipales.

Artículo 21 y 22 de la Ley Agraria

Son órganos de los ejidos:

- I. La asamblea;
- II. El comisariado ejidal; y
- III. El consejo de vigilancia.

El órgano supremo del ejido es la asamblea, en la que participan todos los ejidatarios.

El comisariado ejidal llevará un libro de registro en el que asentará los nombres y datos básicos de identificación de los ejidatarios que integran el núcleo de población ejidal correspondiente. La asamblea revisará los asientos que el comisariado realice conforme a lo que dispone este párrafo.

La vida comunitaria tiene un sentido ancestral. La memoria de los saberes de las abuelas se va heredando de generación en generación y en estos saberes también la importancia de la toma de decisiones en el hogar y la comunidad.

El organizarse para la fiesta patronal, organizar para lo que hace falta para la comida, preveer qué llevan a los peones, apoyar a la parturienta o a la comadre enferma, ayudar en los preparativos de las fiestas que son de todas y todos en la comunidad y también para el morir se necesitan manos que apoyar, se necesita de todos y de todas.

Las mujeres también nos preocupamos por lo que pasa en la comunidad, pensamos en que tan lejos nos queda el lugar para acarrear agua, nos preocupamos porque los niños están enfermando y nunca hay medicamentos en la casa de la salud, nos espanta que la tiendita vende más alcohol que antes y que los que consumen son jóvenes y adolescentes, nuestros hijos o nuestros sobrinos.



No es que solo por ser mujeres vemos asuntos de mujeres; vemos lo asuntos de la comunidad porque somos parte de la comunidad. Queremos que se tomen en cuenta nuestras preocupaciones y así juntos hombres y mujeres, decidir como resolvemos.

Es muy importante que una comunidad no camine sin un ojo, sin un pie, sin una mano, no queremos asambleas así, se requiere que hombres y mujeres estemos en los espacios donde se toman las decisiones para la vida de la comunidad, hombres y mujeres por igual, ni más las mujeres ni menos.

Ahora, sabemos que también tenemos derecho a estar en los espacios municipales dónde llevar la preocupación de nuestra comunidad, donde las mujeres hagamos propuestas y junto con nuestros hermanos varones resolver lo que pasa en el municipio y en la comunidad.

Las mujeres somos la mitad de cada pueblo, de cada comunidad, de cada municipio, de cada estado, de cada país, somos la mitad de todo.

Así que la obra pública y los bienes de nuestra comunidad y territorio nos importa y tenemos derecho a decidir junto con la comunidad, para el bien de nuestras familias y nuestro pueblo.

Hemos aprendido a respetar los saberes y conocimientos de las abuelas de las comunidades; sabemos que muchas de ellas también han luchado por una vida mejor para las comunidades y para que los pueblos no estén bajo el yugo de ningún opresor.



¡Hasta la comunidad siempre!

Comunidad: sus autoridades civiles y agrarias

La elección de autoridades es una pieza fundamental en la forma de organización que las comunidades han tenido desde mucho antes de la invasión española. Se les nombra así a las personas a las que se le concede autoridad para resolver necesidades o problemas, como una gran oportunidad de servir a su pueblo.

Los tipos de autoridad son los que la propia comunidad determine, los que sean necesarios y funcionales. Cualquier autoridad de la comunidad depende de las decisiones y mandatos que la **asamblea** determine.

Por uso y costumbre la comunidad tiene derecho y es responsable de que las autoridades nombradas cumplan con lo que se les ha encomendado, si las personas elegidas no lo hacen cabalmente, entonces la asamblea de la comunidad puede quitarle su cargo y nombrar a alguien más.

Hay autoridades que sirven en los siguientes cargos:

- Comisarías y delegaciones (para asuntos civiles relacionados con otros órdenes de gobierno).
- Comisariados (para asuntos agrarios)
- Principales (resoluciones tradicionales y morales)
- Y otros...

ARTICULO 201.- Los comisarios municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los bandos, reglamentos y ordenanzas municipales bajo el control del Presidente Municipal;
- II Cuidar el orden público imponiendo las sanciones administrativas y tomando las medidas de seguridad que las leyes, y el bando de policía y buen gobierno previenen;
- III Actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de los Síndicos Procuradores cuando sea requerido;
- IV. Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el padrón de habitantes de la Comisaría;
- V. Ejercer vigilancia en materia de salud pública, sobre todo entratándose de enfermedades infectocontagiosas y epidémicas;
- VI. Dar cuenta al Ayuntamiento del estado de los caminos y de la infraestructura de riego, así como de lo relativo al agua potable y drenaje;
- VII. Coordinar los trabajos de consulta popular y de participación de la comunidad en la ejecución de obras y prestación de servicios de beneficio colectivo;
- VIII. Conducir las labores de protección civil en casos de desastre;
- IX. Actuar como auxiliar de las autoridades agrarias cuando sea requerido;
- X. Coadyuvar con las autoridades educativas y sanitarias en el acopio de información estadística así como en el desarrollo de programas sobre educación y salud que se efectúen en su jurisdicción;
- XI. Promover la participación de la comunidad en los asuntos a que se refiere la Ley que Establece las Bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad y en particular para la construcción, reparación y mantenimiento de establecimientos escolares y sanitarios;
- XII. Expedir gratuitamente los certificados requeridos por el Oficial del Registro Civil para acreditar las insolvencias en los casos de inhumación;
- XIII. Aprender a los delincuentes en caso de flagrante delito y remitirlos a las autoridades competentes;
- XIV. Presentar a los habitantes de la Comisaría un informe anual de actividades y estado de cuentas de los recursos que hubieren tenido a su cargo y sobre las obras que se le hubieren encomendado, y
- XV. las demás que señalen las leyes y reglamentos.

Comunidad: sus representantes

Recién para establecer el gobierno comunitario se ha determinado un nuevo tipo de nombramiento: representantes.

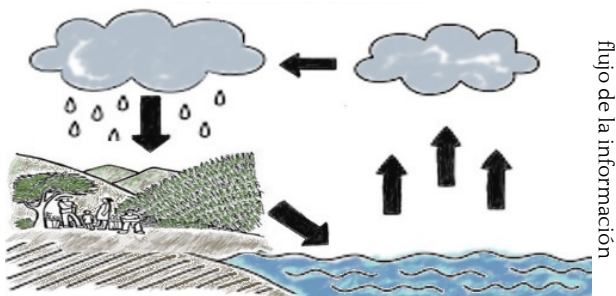


Representar a la comunidad tiene unas tareas diferentes a las que desempeñan las autoridades civiles y agrarias. Su cargo está directamente vinculado a la vida municipal, a lo que pasa con los recursos públicos del municipio y otras importantes decisiones que se tienen que tomar para el bien del municipio.

Este no es un cargo de autoridad, sino un servicio, es la forma en que la comunidad conecta con la municipalidad y la municipalidad conecta con la comunidad.

El representante y la representante son comunicadores principalmente, llevan los mensajes de un lado a otro, de la comunidad a la municipalidad y viceversa.

El derecho a la información



La información tiene un flujo que es importante respetar igual como el agua cumple su función, así la información se recibe y viaja a través de las nubes que son las autoridades y representantes y cae sobre la comunidad para que al caer como la lluvia sirva para dar fruto en la comunidad.

Ley Orgánica del Municipio libre de Guerrero
Última modificación publicada en el periódico oficial
del gobierno del estado edición no. 50, de fecha viernes
24 de junio de 2022.

ARTÍCULO 95 bis 1.- Los Ayuntamientos, como sujetos obligados, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sujetándose a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones previstas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 95 bis 2.- El Ayuntamiento deberá establecer las condiciones para que la información pública sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, además de cumplir con las facultades y funciones a su cargo como sujeto obligado.

Las y los representantes

La persona que representa, es quien hace presente a la comunidad. Es decir, que una persona que es nombrada representante, donde quiera que vaya es ella misma la comunidad, es la voz de la comunidad y los oídos de la comunidad. Su presencia hace llegar el mensaje de la comunidad y a su regreso lleva un mensaje hacia la comunidad (lo que ha oído y visto).

re - presentar = hacer presente

El representante no habla por si mismo, habla por su comunidad. Si dice una tontería, es la comunidad la que dice una tontería, si se calla es la comunidad la que calla, si acepta un soborno o se deja comprar es la comunidad la que acepta el soborno y se deja comprar, si la persona representante es corrupta o se alía a los intereses de alguien, es la comunidad la que es corrupta y se alía a los intereses de alguien. Es así.

Por ello es de vital importancia la buena elección de sus representantes, preferentemente personas en las que la comunidad confíe, no solo en los que hablen más bonito o tengan más estudios, sino en los que se pueda depositar la confianza y el compromiso de y con la comunidad.

Las decisiones son primeramente **políticas**, porque están directamente relacionadas con el poder.

El poder en el nuevo gobierno está en las comunidades y colonias: son sus asambleas las que deciden.

Estas decisiones se basan en necesidades reales y sentidas por la población.

Estas decisiones también crean intereses, donde los intereses individuales no aplican. Por ejemplo, un señor de la comunidad tiene interés en ampliar sus sembradíos pues le han ofrecido unas personas de la capital comprar toda su producción, él tiene la tierra, pero no tiene la suficiente agua para lograrlo, por otro lado, las mujeres de la comunidad han manifestado que necesitan tener agua suficiente porque lamentablemente se ha desatado una enfermedad en la comunidad y el agua se necesita para la ropa, los trastes, el aseo de viviendas y el cultivo de sus hortalizas.

Las decisiones basadas en necesidades reales y sentidas crean posturas y se “politiza” creando confusión. Continuando con el ejemplo, es posible que muchos piensen que es más importante que el señor sembrador pueda vender más porque seguro necesitará personas que le apoyen en el trabajo y les pagará, y por otro lado, las mujeres insistirán en que si no se cuida a los enfermos seguramente no habrá quien trabaje después y de nada habrá servido, la comunidad entrará en luto y al final tendrán que traer peones de otra comunidad.

La comunidad tendrá que pensar, debatir, y evadir las confusiones y evitar a toda costa que las decisiones colectivas se condicionen o amenacen. Cuando las decisiones se dan condicionadas, el pueblo va perdiendo su poder.

Las buenas decisiones resuelven necesidades comunitarias, hace a un lado el interés individual, son el acuerdo colectivo por el bien común de la comunidad, a cambio de nada.

Ninguna necesidad se negocia.

¿Qué pone en peligro nuestro sistema comunitario?

La información es poder.

Quién tiene la información tiene en sus manos la posibilidad de decidir mejor. Informar es importante porque genera autonomía, da la pauta para saber cómo actuar y hacia dónde caminar, reduce la incertidumbre y las dudas y crea un ambiente de confianza. Tener información es poder ver más allá para tomar decisiones.

Quien tiene responsabilidad de dar la información a la comunidad y no lo hace es irresponsable frente a la comunidad.

Desinformar

Desinformar es el acto intencional de alterar la información o en su caso, de omitir intencionalmente partes de la información.

¿Por qué “desinformar” es un acto intencional?

La comunidad tiene derecho a tener toda la información sobre la vida municipal y comunitaria, no solo la que la autoridad o el representante consideren importante, sino toda la información de manera que cada persona y la comunidad en su conjunto logre tener un criterio propio para tomar una decisión; cuando esto no es así, es porque alguien con algún interés tiene la intención de que la comunidad o la autoridad decida a su favor o en contra de algo o de alguien.

Dos hombres jóvenes de Sakalja' están a punto de robar una vaca del potrero del ejido de Niwan Witz. Los niwan witzeros los sorprenden en flagrante delito y los meten a la cárcel del ejido, la que existe a partir de una tradición establecida expresamente por Cédula Real desde 1549 y no por costumbres indígenas anteriores. La comunidad conoce a los ladrones de Sakalja'. En asamblea toman la decisión de que no salgan de la cárcel hasta que paguen una multa de cinco mil pesos.

Los ejidatarios de Sakalja' se enteran del incidente que involucra a dos miembros de su ejido y se reúnen en asamblea ya que se trata de sakalja'eros y de ninguna manera de un asunto que concierna sólo a los malhechores y sus familias. Después de una larga plática entre todos los comuneros se forma una decisión consensada. La comunidad pide una cooperación de cada familia para reunir los cinco mil pesos que los culpables deben a Niwan Witz. Se nombra una comisión que vaya a Niwan Witz para hablar con la comunidad.

La comisión pide disculpas por el delito de los malhechores, paga la multa y los trae de regreso a su comunidad, donde los presenta ante la asamblea ejidal. Las autoridades les platican y les hacen ver su responsabilidad por haberse dañado no sólo a sí mismos, sino a toda la comunidad de la que forman parte que, por ello, acepta y reconoce su responsabilidad. Los ladrones se han hecho deudores del colectivo.

No tienen razones ni palabras, tampoco comuneros que los defiendan. Las autoridades, pues, les comunican la decisión: tienen que restituir los cinco mil pesos a través de una serie de trabajos determinados por la comunidad y para el bien de la misma y, además, vivirán vigilados por los comuneros para mostrar su cambio de actitud.

¿Qué aprendemos? nadie es por sí mismo, formamos parte de un cuerpo comunitario, si una persona de la comunidad es corrupta entonces toda la comunidad es corrupta y la comunidad tiene que resolverlo.

Quien se corrompe, corrompe a su comunidad.

La corrupción

La corrupción es el acto a través del cual un servidor público



o servidor del pueblo recibe algún tipo de favor (en dinero, en especie, en promesa, etc.) por parte de un particular o un grupo de particulares para favorecerles o para favorecerse a sí mismo.

De acuerdo al diccionario, verbo corromper, significa: “alterar y trastocar la forma de algo”; “echar a perder, depravar, dañar, pudrir”; “sobornar a alguien con dádivas de otra manera”; “pervertir, seducir a alguien”.

La corrupción puede alcanzar a cualquiera que no tenga bien cimentado su compromiso con la comunidad.

Es posible evitar la corrupción, pues es una conducta, y las conductas se pueden corregir con la re-educación, es importante que la comunidad no deje pasar este tema, pues podría convertirse en una mala costumbre que haga a las personas indolentes frente al bien común.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Handwriting practice lines consisting of 20 horizontal dotted lines.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Handwriting practice lines consisting of 20 horizontal dotted lines.

[illegible]

En este sagrado proyecto no cabe el proselitismo como los partidos, aquí será llamado por la asamblea de su comunidad o colonia el hombre y la mujer que haya cumplido todos los servicios obedeciendo a su pueblo, su honestidad por adelante, que la gente o sociedad hable bien de los hechos cumplidos, si no es así, es un ratón que sabe comer del trabajo ajeno.

Raymundo Nava Ventura

